



**CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD
EUROPEA Y LA COMUNIDAD ANDINA
APOYO A LA COHESION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA COMUNIDAD
ANDINA – CESCAN II
CONVENIO DCI-ALA/2009/20 391**

Convenio DCI- ALA/2009/20 391

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

ENTRE

LA COMUNIDAD EUROPEA

Y

LA COMUNIDAD ANDINA

**“Apoyo a la Cohesión Económica y Social en la Comunidad Andina –
CESCAN II”**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

La Comunidad Andina, representada por la Secretaría General de la Comunidad Andina (SG CAN), en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**»,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Proyecto siguiente:

Nº de Proyecto: DCI-ALA / 2009 / 20 391

Título: *"Apoyo a la Cohesión Económica y Social en la Comunidad Andina - CESCAN II" (AAP 2009)*

En lo sucesivo denominado «**el Proyecto**», cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este Proyecto se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Proyecto se estima en **8 248 092 euros**.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **6 500 000 euros**. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 Se fija la contribución financiera del Beneficiario de proyecto en **1 748 092 euros**.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el convenio de financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará **cuarenta y dos (42)** meses después de esta fecha.

ARTÍCULO 5 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

5.1 Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II se confiarán al Beneficiario.

5.2 Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios:

- un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes;
- un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la Comunidad;
- una auditoría externa realizada por un organismo nacional de control externo independiente;
- una publicación anual *a posteriori* del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales;

- los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Generales.

5.3 Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que hayan sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, el respeto de los criterios mencionados en el presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento de la Comisión.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al Proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

Comunidad Andina
Secretaría General de la Comunidad Andina
Secretario General
Paseo de la República 3895
San Isidro - Lima 27 Perú
Tel.: (511) 411 14 00
Fax: (511) 221 33 29

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

8.1 Las siguientes disposiciones constituyen excepciones a las Condiciones Generales:

8.1.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

8.1.2 La Secretaría General de la Comunidad Andina ha sido designada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (i.e. países terceros) para que con el objeto de este Convenio de Financiación actúe en su nombre.

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en cuatro (4) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado dos (2) ejemplares a la Comisión y dos (2) al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN EUROPEA

Richard WEBER
Director a. i. para América Latina
de la Oficina de Cooperación - EuropeAid

Firma:

Fecha:

18 NOV 2010



POR EL BENEFICIARIO

Secretario General
de la Comunidad Andina

Firma:

Fecha: dic. 15, 2010

